

DECRETO 580 DE 1982

(febrero 24)

por el cual se aprueba con modificaciones el Acuerdo número 002 del 25 de Noviembre de 1981, expedido por el Consejo Comisarial del Guaviare, que fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaria Especial del Guaviare, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 6° de la Constitución y el párrafo del artículo 13 del Decreto 1926 de 1975,

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase con modificaciones el Acuerdo número 002 del 25 de noviembre de 1981, expedido por el Consejo Comisarial del Guaviare, que fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos, de la Comisaría Especial del Guaviare, para el periodo fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, cuyo texto dice:

«PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 002 DE 1981

(noviembre 25)

“por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaría Especial del Guaviare, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982”.

El Consejo Comisarial del Guaviare, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo primero. Fíjanse los cálculos del Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Comisaría Especial del Guaviare, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, en la cantidad de setenta y un millones veintiún mil setenta y seis pesos (\$ 71.021.076.00) moneda corriente, según pormenores siguientes:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

CAPITULO I

Ingresos Corrientes

71.021.076

INGRESOS TRIBUTARIOS

31.715.112

A)

Impuestos Directos

350.001

01 Registro y Anotación... ..

02 Circulación y Tránsito
250.000

03 Otros impuestos directos
100.000

B)

Impuestos Indirectos
31.365.111

05 Tabaco
9.000.000

06 Cervezas
15.000.000

07 Degüello mayor
70.000

08 Gasolina
1.000.000

09 Cigarrillos extranjeros
450.000

10 Licores y vinos extranjeros
300.000

11 Licores y vinos nacionales
5.500.000

12 Impuesto de Previsión Social
45.110

13 Otros impuestos indirectos

1

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

39.305.964

A)

Tasas por servicios

3.365.000

15 Energía

3.000.000

17 Acueductos

350.000

19 Alquiler de maquinaria

15.000

B)

Rentas ocasionales

209.100

22 Multas

50.000

23 Reintegros

100

24 Aprovechamientos

150.000

25 Venta de formularios

9.000

C)

Rentas contractuales
1.000

30 Explotación de materiales
1.000

D)
Aportes y participaciones
35.730.864

35 Cuenta de estabilización de precios derivarlos del petróleo electrificadoras
100

36 Participación Impuesto a las ventas
1

37 Transferencias funcionamiento Dainco
28.980.000

37.1 Adicional transferencia funcionamiento Dainco

5.296.171

Transferencias FER

1.454.592

CAPITULO II

Recursos de Capital

2

RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO

2

A)

Saldos vigencias expiradas

1

51 Superávit... ..

1

B)

Gastos generales

1

54 Interno... ..

1

Total Presupuesto de Rentas e Ingresos

71.021.076

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo segundo. Aprópiase para atender los gastos del Gobierno Comisarial durante el período entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, una suma igual a la del cálculo de rentas o ingresos del Tesoro de la Comisaría determinado en el artículo anterior, por valor

de setenta y un millones veintiún mil setenta y seis pesos (\$ 71.021.076.00) moneda corriente, distribuida así:

CAPITULO III

Gastos de Funcionamiento

CONSEJO COMISARIAL

A)

Servicios personales
747.084

01 Dietas
720.000

02 Sueldos personal nómina (2½) meses
25.000

08 Prima de navidad
2.084

B)

Gastos Generales
120.000

17 Compra de equipo
50.000

18 Viáticos y gastos de viaje
50.000

21 Materiales y suministros
20.000

Total Consejo Comisarial

867.084

DESPACHO COMISARIAL

A)

Servicios personales
2.162.960

02 Sueldos personal de nómina
1.458.000

03 Gastos de representación
297.600

04 Honorarios
30.000

08 Prima de navidad
163.520

09 Prima técnica
52.800

10 Prima de vacaciones
78.490

11 Prima semestral
75.350

14 Subsidio familiar
7.200

B)
Gastos generales
815.000

16 Mantenimiento y seguros
15.000

17 Compra de equipo

160.000

18 Viáticos y gastos de viaje

320.000

19 Comunicaciones y transporte... ..

10.000

21 Materiales y suministros

30.000

22 Impresos y publicaciones... ..

30.000

26 Gastos de orden público

150.000

27 Gastos varios e imprevistos

100.000

Total Despacho Comisarial

2.977.960

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

A)

Servicios personales

8.445.717

02 Sueldos personal de nómina

6.787.200

03 Gastos de representación

178.800

07 Horas extras y días feriados

107.840

08 Prima de navidad

629.883

10 Prima de vacaciones

302.344

11 Prima semestral

290.250

12 Indemnización por vacaciones

65.400

14 Subsidio familiar

84.000

B)

Gastos generales

4.616.000

16 Mantenimiento y seguros

60.000

17 Compra de equipo... ..

500.000

18 Viáticos y gastos de viaje

400.000

19 Comunicaciones y transportes

20.000

21 Materiales y suministros

2.100.000

22 Impresos y comunicaciones
300.000

23 Arrendamientos
1.176.000

25 Pago por prima de Póliza de Manejo
50.000

28 Gastos varios e imprevistos
10.000

C)

Transferencias
9.991.580

a) Pago de Previsión Social

30 Aporte patronal Caja de Previsión Social
2.695.728

31 Aporte Ley 4a de 1966, artículo 1°
45.110

32 Cesantías
2.588.592

32.1 Reserva salarial, cesantías
204.064

b) Pagos a otras entidades del sector público

35 Pago servicio Policía Nacional
120.000

36 Pago servicio DAS
60.000

37 SENA
118.081

38 ESAP
118.081

39 I.C.B.F.
472.324

41 Giros a Municipios y Corregimientos por participación en rentas

1.629.600

42 Otros pagos a Cuerpo de Bomberos de San José del Guaviare

200.000

43 Construcción sede Cruz Roja Colombiana Seccional Guaviare

500.000

c) Pagos a particulares y organismos privados.

48 Aporte a COINCO programa Gestión Delegada (agentes fiscales)

180.000

d) Otras transferencias

54 Raciones y traslado de presos
500.000

55 Gastos protección indígenas
60.000

57 Aguinaldo del niño pobre
100.000

58 Auxilio gentes de escasos recursos
180.000

59 Celebración Día del Campesino
100.000

61 Celebración festividades patrias
10.000

64 Participación a guardas por decomisos
50.000

65 Auxilio Radioperador Dainco
60.000

D)
Servicio de la deuda
1.900.000

87 Deudas a Coinco.
400.000

88 Saldo deudas vigencias expiradas

1.500.000

Sección Alcaldías, Corregimientos e Inspecciones de Policía

A)

Servicios personales

3.002.555

02 Sueldos personal nómina

2.331.600

03 Gastos de representación

178.800

08 Prima de navidad

226.997

10 Prima de vacaciones

108.953

11 Prima semestral

104.600

12 Indemnización por vacaciones

30.000

14 Subsidio familiar

21.600

B)

Gastos generales

490.000

17 Compra de equipo

120.000

18 Viáticos y gastos de viaje
50.000

21 Materiales y suministros
320.000

Total Secretaría Administrativa

23.445.852

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

A)

Servicios personales
16.866.419

02 Sueldos del personal nómina
9.798.000

03 Gastos de representación
178.800

06 Jornales
1.800.000

07 Horas extras y días feriados
270.168

08 Prima de navidad
1.038.266

09 Prima técnica
105.600

10 Prima de vacaciones
498.368

11 Prima semestral
478.433

14 Subsidio familiar
250.000

15 Reserva salarial
2.448.784

B)

Gastos generales
12.860.000

16 Mantenimiento y seguros
1.500.000

17 Compra de equipo

1.000.000

18 Viáticos y gastos de viaje

360.000

21 Materiales y suministros

10.000.000

Total Secretaría de Obras Públicas

29.726.419

SECRETARIA DE EDUCACION

A)

Servicios personales

984.592

02 Sueldos personal nómina

658.800

03 Gastos de representación
178.800

08 Prima de navidad
75.738

10 Prima de vacaciones
36.354

11 Prima semestral
34.900

B)

Gastos generales
470.000

16 Mantenimiento y seguros

50.000

17 Compra de equipo

200.000

18 Viáticos y gastos de viaje

150.000

21 Materiales y suministros

70.000

Total Secretaría de Educación

1.454.592

SECRETARIA DE PLANEACION Y AGRICULTURA

A)

Servicios personales

3.066.771

02 Sueldos personal nómina
2.016.000

03 Gastos de representación
178.800

06 Jornales
302.400

08 Prima de navidad
235.352

09 Prima técnica
105.600

10 Prima de vacaciones

112.969

11 Prima semestral

108.450

14 Subsidio familiar

7.200

B)

Gastos generales

680.000

16 Mantenimiento y seguros

60.000

17 Compra de equipo

200.000

18 Viáticos y gastos de viaje

120.000

21 Materiales y suministros

200.000

22 Impresos y publicaciones

100.000

Total Secretaría de Planeación y Agricultura

3.746.771

Total Gastos de Funcionamiento

67.218.678

RESUMEN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A) Servicios personales... ..

35.276.098

B) Gastos generales... ..

20.051.000

C) Transferencias... ..

9.991.580

D) Servicio de la Deuda... ..

1.900.000

67.218.678

CAPITULO IV

Gastos de Inversión

Programa III

Obras Públicas.

Unidad Ejecutora: Secretaría de Obras Públicas ...

3.802.400
INVERSIÓN INDIRECTA

3.802.400

Subprograma 381. Aporte para Fondo de obras públicas municipales
... ..
3.802.400

Proy
1
Para obras diarias en el territorio
3.802.400

Total Presupuesto de Inversión... ..

3.802.400

Total Presupuesto de Gastos

71.021.078

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

Funcionamiento

Inversión

Total

Consejo Comisarial... .. .

867.084

867.084

Despacho Comisarial

2.977.960

2.977.960

Secretaría Administrativa... .. .

28.445.852

28.445.852

Secretaria de Obras Públicas... .. .

29.326.419

3.802.400

33.528.819

Secretaría de Educación... ..

1.454.592

1.454.592

Secretaría de Planeación y Agricultura

3.746.771

3.746.771

67.218.678

3.802.400

71.021.078

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo tercero. El único Ordenador de Gastos de la Comisión del Guaviare será el Comisario.

Artículo cuarto. Ningún giro podrá ser pagado, ni será válido sin la refrendación de la Auditoría Fiscal.

Artículo quinto. La partida autorizada para cada concepto incluido en el Presupuesto de Gastos deberá aplicarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo presupuestal, sin exceder el monto señalado.

Artículo sexto. Ningún funcionario Agente de la Comisaría, podrá obligarse a efectuar gastos o contraer compromisos no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivo, o en exceso del saldo disponible. Quienes actúen en contravención de esta norma, será

personalmente responsable de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas v/c. penales que les correspondan.

Artículo séptimo. La dependencia Comisarial que tenga dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente dará prioridad a la continuación y determinación de las obras ya iniciadas, antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

Artículo octavo. Prohíbese expresamente a la Administración Comisarial la apertura de Cartas de Crédito, cuya finalidad sea efectuar pagos por anticipado o de cuyo texto se deduzca que el beneficiario puede utilizarla sin que se haya suministrado el bien, de acuerdo con el contrato, solicitud de suministro, en relación con los cuales se abrió la Carta de Crédito. Tanto la apertura de la Carta de Crédito como su referencia final al Banco respectivo, serán visadas por el Auditor Fiscal, quien se abstendrá de hacerlo, si no está legalizado el contrato o solicitud de suministro que da origen en el primer caso; o si no se ha cumplido totalmente la obligación en el segundo caso.

Artículo noveno. Para mantener el equilibrio del Presupuesto y regular la expedición de giros a las disponibilidades efectivas de los recursos financieros, el Gobierno Comisarial, con participación del Secretario Administrativo, preparará durante los últimos cinco (5) días de cada mes, un programa de los recursos que espere recibir, para ello tendrá en cuenta el comportamiento de las rentas e ingresos de los meses corridos en el ejercicio y la viabilidad de los recursos que espera recibir que se hubiera incluido en el Presupuesto. Simultáneamente preparará otro programa de las obligaciones propuestas por cada una de las dependencias administrativas, de acuerdo con los cronogramas y demás avances de información de los planes de ejecución.

Artículo décimo. La Administración Comisarial no podrá celebrar contratos, contraer

obligaciones a cargo de la vigencia fiscal sin que haya previamente construido la respectiva reserva presupuestal, refrendada por la Auditoría Fiscal.

Artículo decimoprimer. El monto total de los acuerdos de ordenación de gastos, tanto de funcionamiento como de inversión, que deben cubrirse con el producto de las rentas ordinarias y los recursos del balance, no podrá exceder, durante los primeros seis meses del ejercicio de la mitad del Presupuesto de las rentas y recursos para el respectivo ejercicio. Del mes de julio en adelante, el límite máximo de los acuerdos de ordenación de gastos globalmente considerados, será el promedio del recaudo de las rentas o ingresos del año.

Artículo decimosegundo. En los acuerdos de ordenación de gastos y antes de destinar partidas para erogaciones que pueden ser aplazadas, deberán incluirse en su orden, la duodécima parte de los sueldos y/o gastos fijos de administración en el mes respectivo, en cuanto legalmente no se haya disminuido el costo del correspondiente servicio; cuota que corresponda al pago de reserva expedidos por la Contraloría, las participaciones a los municipios y corregimientos.

Artículo decimotercero. Ninguna obra se podrá iniciar sin que el contrato respectivo esté perfeccionado, incluyendo el pago de impuestos de timbre y derechos de publicación, certificando reserva de fondos expedidos por la Auditoría Fiscal, si su cuantía lo exigiere y el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes relacionados con el respectivo contrato.

Artículo decimocuarto. La Tesorería no podrá hacer ningún pago por concepto de adquisición de bienes o servicios sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentación de la cuenta debidamente autorizada y reconocida por el funcionario ordenador de gastos.

Artículo decimoquinto. Los gastos de representación del Comisario y los Secretarios se

pagarán por mensualidades con el respectivo sueldo.

Artículo decimosexto. Toda erogación con cargo a gastos imprevistos que exceda a la suma de un mil pesos (\$ 1.000.00), deberá ser autorizada por el Comisario mediante resolución motivada.

Artículo decimoséptimo. Establécese la escala de viáticos que rige para las entidades nacionales que no tienen régimen propio, cuando el funcionario es comisionado fuera viáticos diarios, así:

Hasta:

\$ 8.000.00

\$

\$ 800.00

diarios

De:

8.001.00

a

16.000.00

1.300.00

diarios

De:

16.001.00

a

31.000.00

1.900.00

diarios

De:

31.001.00

a

46.000.00

2.300.00

diarios

De:

46.001.00

a

60.000.00

2.700.00

diarios

De:

60.001.00

en adelante

3.100.00

diarios

Parágrafo. Cuando la comisión fuere ordenada dentro del mismo territorio, pero fuera del sitio habitual de trabajo, y hubiere que pernoctar fuera de ella, se reconocerán viáticos diarios, así:

El Comisario ganará viáticos a razón de \$ 1.200.00 diarios.

Sueldos de

\$ 20.000.00

a

\$ 35.000.00

\$ 900.00

diarios
Sueldos de
10.000.00
a
20.000.00
800.00
diarios
Sueldos de
10.000.00
a
a razón de
700.00
diarios

Artículo decimoctavo. Las comisiones de servicio se conferirán mediante acto administrativo en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de veinte (20) días, sin embargo, no están sujetas a los términos de este artículo las comisiones que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor, a juicio del respectivo jefe del organismo.

Parágrafo. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Artículo decimonoveno. Los Consejeros Comisariales ganarán viáticos iguales a los del Comisario cuando viajen en comisión oficial dentro o fuera del territorio comisarial; en todo caso, las comisiones serán ordenadas por el Comisario mediante resolución previa.

Artículo vigésimo. El pago de viáticos y gastos de transporte de los empleados Comisariales en comisión, sólo podrá efectuarse cuando exista resolución previa de la Comisaría en la que

se ordene la comisión a lugar diferente al que el empleado ejerce normalmente sus funciones y se fija el término de la misma y el valor de los viáticos correspondientes. El empleado deberá estar ejerciendo el cargo y presentar constancia sobre el cumplimiento de la comisión.

Parágrafo. No habrá lugar a viáticos cuando la comisión se cumpla dentro del mismo día de salida, en tal caso, sólo habrá lugar a reconocimiento de gastos de transporte.

Artículo vigesimoprimer. Los choferes y los motoristas fluviales de la Comisaría, no se consideran en comisión dentro de su territorio, por el hecho de destinárseles a un nuevo frente de trabajo en forma permanente:

Artículo vigesimosegundo. Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nómina conforme a lo determinado en la resolución de asignaciones civiles, por planilla sólo se pagarán los obreros destinados a la construcción y conservación de obras públicas.

Artículo vigesimotercero. El pago de las vacaciones en dinero sólo podrá hacerse en caso de retiro del empleado o cuando se trate de funcionarios de manejo o técnicos cuyo retiro temporal trastorne la normal presentación del servicio.

Artículo vigesimocuarto. Toda erogación con cargo al rubro de "Gastos Especiales" que exceda la suma de un mil pesos (\$ 1.000.00), deberá ser autorizada mediante resolución motivada y firmada por el Comisario. Cuando esta erogación sobrepase la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.00), deberá tener el visto bueno del Departamento Administrativo de intendencias y Comisarías.

Artículo vigesimoquinto. De los auxilios autorizados en este Acuerdo no se girará su valor sino cuando su inversión pueda ser controlada directamente por la Comisaría y visadas las

cuentas respectivas por el Auditor Fiscal, cualquiera que sea su destinación.

Artículo vigesimosexto. El Comisario a través de la Secretaría Administrativa, informará a la División de Presupuesto del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías, acerca del estado financiero, mediante cuadros que demuestran tanto los ingresos como los gastos durante el mes anterior.

Artículo vigesimoséptimo. Las adquisiciones tanto de consumo como devolutivos que realice el Almacén General de la Comisaría, se efectuarán conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Parágrafo. Toda cuenta de cobro por un valor superior a veinte mil pesos (\$ 20.000), se acompañará del respectivo contrato escrito en papel sellado y debidamente estampillado con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo vigesimooctavo. El Comisario queda autorizado para celebrar los contratos que sean necesarios para la correcta ejecución del Presupuesto, todo conforme a las disposiciones legales.

Las negociaciones sobre empréstito público se tramitarán conforme a la ley vigente.

Artículo vigesimonoveno. Queda absolutamente prohibido dictar resoluciones de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y girar relaciones de autorización sin situación de fondos con el mismo objeto.

Artículo trigésimo. Queda terminantemente prohibido el pago con cargo a recursos propios del Tesoro Comisarial, de servicios personales y gastos generales de entidades distintas a las de la Comisaría salvo lo que se pacte en convenios especiales o sea dispuesto por la ley.

Artículo trigesimoprimer. En desarrollo del artículo 9° del Decreto número 1925 de 1975, las gestiones que debe cumplir el Agente Fiscal, estarán subordinadas y dependerán del Jefe de la Gestión Delegada. La sede del Agente Fiscal será la ciudad de Bogotá.

Artículo trigesimosegundo. Los gastos de cada dependencia tendrán el siguiente orden de prioridad para su giro:

Primera prioridad:

- Servicios personales.
- Transferencias de ley, cuota patronal, Caja de Previsión Social, SENA, ESAP, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Aporte a COINCO para programa gestión delegada (Agentes Fiscales).
- Auxilio Radioperador Dainco.
- Servicio de la deuda.

Segunda prioridad:

- Gastos generales.

Tercera prioridad:

- Demás transferencias y gastos de inversión.

No podrán emitirse giros, ni hacer pagos, ni refrendarse giros por los funcionarios competentes, cuando se hicieren en contravención a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo trigesimotercero. Prohíbese contracreditar y trasladarse internamente el aporte a la Caja de Previsión Social y las partidas del servicio de la deuda.

Artículo trigesimocuarto. Este Acuerdo rige a. partir del día primero (1°) de enero de 1982.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en San José del Guaviare, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Consejo Comisarial,
Ignacio Rojas.

El Secretario Consejo Comisarial,
Armando Rincón T.».

Artículo segundo. Modifícase el Acuerdo de que trata el artículo primero de este Decreto, en los siguientes términos:

«ACUERDO NÚMERO 002 DE 1981
(noviembre 25)

“por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaría Especial del Guaviare para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982”.

El Consejo Comisarial del Guaviare, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las

que le confiere el artículo 13, Literal c) del Decreto 1926 de 1975,

ACUERDA:

Artículo primero. Fíjanse los cálculos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Comisaría Especial del Guaviare, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, en la suma de setenta y cinco millones trescientos ochenta mil doscientos ochenta y dos pesos (\$ 75.380.282.00) moneda corriente, así:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

CAPITULO I

Ingresos Corrientes

75.380.280

INGRESOS TRIBUTARIOS

30.921.357

A)

Impuestos Directos

350.001

01 Registro y Anotaciones

1

02 Circulación y Tránsito

250.000

03 Otros impuestos directos

100.000

B)

Impuestos Indirectos

30.571.356

05 Tabaco

9.000.000

06 Cervezas

15.000.000

07 Degüellos ganado mayor
70.000

08 Gasolina
200.000

09 Cigarrillos extranjeros
450.000

10 Licores y vinos extranjeros
300.000

11 Licores y vinos nacionales
5.500.000

12 Impuesto de Previsión Social

51.355

13 Otros impuestos indirectos

1

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

44.458.923

A)

Tasas por servicios

3.365.000

15 Energía

3.000.000

17 Acueductos

350.000

19 Alquiler de maquinaria
15.000

B)

Rentas ocasionales
209.100

22 Multas
50.000

23 Reintegros
100

24 Aprovechamientos
150.000

25 Venta de formularios
9.000

C)

Rentas contractuales

1.000

30 Explotación de materiales

1.000

D)

Aportes y participaciones

40.883.823

35 Cuenta de estabilización de precios derivados del petróleo electrificadoras

900.000

36 Transferencia Impoventas del Municipio a la Comisaría de acuerdo Resolución número 1493 de diciembre 30 de 1981

2.500.000

37 Transferencias funcionamiento Dainco

28.980.000

37.1 Adicional transferencia funcionamiento Dainco

7.006.913

38 Transferencias FER

1.496.910

CAPITULO II

Recursos de Capital

2

RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO

2

A)

Saldos vigencias expiradas

1

51 Superávit... .. .

1

B)

Recursos del Crédito... .. .

1

54 Interno... .. .

1

Total Presupuesto de Rentas e Ingresos

75.380.282

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo segundo. Aprópiase para atender los gastos del Gobierno Comisarial durante el período entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, una suma igual a la del cálculo de rentas e ingresos del Tesoro de la Comisaría determinado en el artículo anterior por valor de setenta y cinco millones trescientos ochenta mil doscientos ochenta y dos pesos (\$ 75.380.282.00) moneda corriente, distribuidos así:

CAPITULO III

Gastos de Funcionamiento

CONSEJO COMISARIAL

A)

Servicios personales \$
750.605

01 Dietas
720.000

02 Sueldos personal nómina (2½) meses
28.250

08 Prima de navidad
2.355

B)

Gastos Generales
120.000

17 Compra de equipo
50.000

18 Viáticos y gastos de viaje
50.000

21 Materiales y suministros
20.000

Total Consejo Comisarial

870.605

DESPACHO COMISARIAL

A)

Servicios personales

2.260.291

02 Sueldos personal de nómina

1.528.800

03 Gastos de representación

302.400

04 Honorarios

30.000

08 Prima de navidad

171.007

09 Prima técnica
60.000

10 Prima de vacaciones
82.084

11 Prima semestral
78.800

14 Subsidio familiar
7.200

B)
Gastos generales
990.000

16 Mantenimiento y seguros
20.000

17 Compra de equipo
160.000

18 Viáticos y gastos de viaje
320.000

19 Comunicaciones y transporte... ..
10.000

21 Materiales y suministros
30.000

22 Impresos y publicaciones... ..
30.000

26 Gastos de orden público

150.000

27 Gastos especiales

100.000

28 Gastos varios e imprevistos

20.000

29 Gastos comicios electorales

150.000

Total Despacho Comisarial

3.250.291

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

A)

Servicios personales

8.770.789

02 Sueldos personal de nómina
7.058.400

03 Gastos de representación
181.200

07 Horas extras y días feriados
109.997

08 Prima de navidad
654.623

10 Prima de vacaciones
314.219

11 Prima semestral

301.650

12 Indemnización por vacaciones

66.700

14 Subsidio familiar

84.000

B)

Gastos generales

4.616.000

16 Mantenimiento y seguros

60.000

17 Compra de equipo... ..

500.000

18 Viáticos y gastos de viaje
400.000

19 Comunicaciones y transportes
20.000

21 Materiales y suministros
2.100.000

22 Impresos y comunicaciones
300.000

23 Arrendamientos
1.176.000

25 Pago por prima de póliza de manejo
50.000

28 Gastos varios e imprevistos
10.000

C)
Transferencias
10.513.141

a) Pago de Previsión Social

30 Aporte patronal Caja de Previsión Social
2.957.170

31 Aporte Ley 4a de 1966, artículo 1°
51.355

32 Cesantías
3.012.077

b) Pagos a otras entidades del sector público

35 Pago Servicios Policía Nacional
120.000

36 Pago servicio DAS
60.000

37 SENA
123.573

38 ESAP
123.573

39 I.C.B.F.
494.293

41 Giros a municipios y corregimientos por participación en rentas
1.631.100

42 Auxilio a Cuerpo de Bomberos de San José del Guaviare
200.000

43 Aporte construcción sede Cruz Roja Colombiana
500.000

c) Pagos a particulares y organismos privados.

48 Aporte a Coinco Programa Gestión Delegada (Agentes Fiscales)

180.000

d) Otras transferencias

54 Raciones y traslado de presos

500.000

55 Gastos protección indígena

60.000

57 Aguinaldo del niño pobre

100.000

58 Auxilio gente de escasos recursos
168.000

59 Celebración Día del Campesino
100.000

61 Celebración festividades patrias
10.000

64 Participación guardas por decomisos
50.000

D.
Servicio de la deuda
1.400.000

87 Deudas Coinco.
400.000

88 Saldo deuda vigencias expiradas
1.000.000

Sección Alcaldías, Corregimientos e Inspecciones de Policía

A)
Servicios personales
3.088.601

02 Sueldo personal nómina
2.402.400

03 Gastos de representación
181.200

08 Prima de navidad
233.615

10 Prima de vacaciones
112.136

11 Prima semestral
107.650

12 Indemnización por vacaciones
30.000

14 Subsidio familiar
21.600

B)

Gastos generales
490.000

17 Compra de equipo
120.000

18 Viáticos y gastos de viaje
50.000

21 Materiales y suministros
320.000

Total Secretaría Administrativa

28.878.531

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

A)

Servicios personales
17.167.239

02 Sueldos personal de nómina
10.532.400

03 Gastos de representación
181.200

06 Jornales
1.836.300

07 Horas extras y días feriados
275.600

08 Prima de navidad
985.026

09 Prima técnica
180.000

10 Prima de vacaciones
472.813

11 Prima semestral
453.900

14 Subsidio familiar
250.000

15 Reserva salarial
2.000.000

B)

Gastos generales
12.860.000

16 Mantenimiento y seguros
1.500.000

17 Compra de equipo
1.000.000

18 Viáticos y gastos de viaje
360.000

21 Materiales y suministros
10.000.000

Total Secretaría de Obras Públicas

30.027.239

SECRETARIA DE EDUCACION

A)

Servicios personales
1.026.910

02 Sueldos del personal de nómina
692.400

03 Gastos de representación
181.200

08 Prima de Navidad
78.993

10 Prima de Vacaciones
37.917

11 Prima semestral
36.400

B)

Gastos generales
470.000

16 Mantenimiento y seguros
50.000

17 Compra de equipo
200.000

18 Viáticos y gastos de viaje
150.000

21 Materiales y suministros
70.000

Total Secretaría de Educación

1.496.910

SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO

A)

Servicios personales
3.710.806

02 Sueldos personal de nómina
2.472.000

03 Gastos de representación
181.200

06 Jornales
307.278

08 Prima de Navidad
283.970

09 Prima técnica
180.000

10 Prima de Vacaciones
136.305

11 Prima semestral
130.853

14 Subsidio familiar
19.200

B)
Gastos generales
690.000

16 Mantenimiento y seguros
60.000

17 Compra de equipo

200.000

18 Viáticos y gastos de viaje

130.000

21 Materiales y suministros

200.000

22 Impresos y publicaciones

100.000

Total Secretaría de Planeación y Desarrollo

4.400.806

Total Gastos de Funcionamiento

66.924.382

RESUMEN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A) Servicios personales...	36.775.241
B) Gastos generales...	20.236.000
C) Transferencias...	10.513.141
D) Servicio de la Deuda...	1.400.000
Total...	66.924.382

CAPITULO IV

Gastos de Inversión

Programa I

Administrativa

Unidad Ejecutora: Secretaría Administrativa

850.000

INVERSIÓN DIRECTA

850.000

Subprograma 201. Compra certificados de aportación Coinco

150.000

Proy

1

Coinco

150.000

Subprograma 205. Compra otros equipos

700.000

1

Adquisición Jeep

700.000

Programa III

Obras Públicas.

Unidad Ejecutora: Secretaría de Obras Públicas

5.605.900
INVERSIÓN DIRECTA

5.605 900

Subprograma 310. Construcción plazas de mercado
1.800.000

Proy

1

Para adquirir el lote de la Aeronáutica, construyéndole en compensación una casa y caseta de planta donde actualmente la Aeronáutica tiene el radiofaro y el V.O.R

1.800.000

INVERSIÓN DIRECTA

3.805.900

Subprograma 381. Fondo Especial Obras Públicas ..

3.805.900

Proy

1

Ejecución de obras públicas en los municipios y corregimientos, previa aprobación de Dainco (art. 351, inciso 2°, Decreto 1926 de 1975)

3.805.900

Total Gastos de Inversión... ..

6.455.900

Total Presupuesto de Gastos

75.380.282

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

Funcionamiento

Inversión

Total

Consejo Comisarial

870.605

870.605

Despacho Comisarial

3.250.291

3.250.291

Secretaría Administrativa... ..

28.878.531

850.000

29.728.531

Secretaria de Obras Públicas... ..

30.027.239

5.605.900

35.633.139

Secretaría de Educación... ..

1.496.910

1.496.910

Secretaría de Planeación y Desarrollo

4.400.806

4.400.806'

Total... ..

68.924.382

6.455.900

75.380.282

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo tercero. El único ordenador de gastos en la Comisaría del Guaviare, será el Comisario.

Artículo cuarto. Ningún giro podrá ser pagado, ni será válido sin la refrendación de la Auditoría Fiscal.

Artículo quinto. La partida autorizada para cada concepto incluido en el Presupuesto de Gastos. deberá aplicarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo presupuestal sin exceder el monto señalado.

Artículo sexto. Ningún funcionario Agente de la Comisaría podrá obligarse a efectuar gastos o contraer compromisos no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivo o en exceso del saldo disponible. Quienes actúen en contravención de esta norma serán

personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y o penales que les correspondan.

Artículo séptimo. La dependencia comisarial que tenga dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente dará prioridad a la continuación y terminación de las obras ya iniciadas, antes de emprender otras de acuerdo con los planes y programas.

Artículo octavo. Prohíbese expresamente a la Administración Comisarial la apertura de Cartas de Crédito, cuya finalidad sea efectuar egos por anticipado o de cuyo texto se deduzca que el beneficiario puede utilizarla sin que se haya suministrado el bien, de acuerdo con el contrato o solicitud de suministro en relación con los cuales se abrió la Carta de Crédito.

Artículo noveno. Para mantener el equilibrio del Presupuesto y regular la expedición de giros a las disponibilidades efectivas de los recursos financieros, el Gobierno Comisarial con participación del Secretario Administrativo, preparará durante los últimos cinco (5) días de cada mes, un programa de los recursos que espere recibir. Para ello tendrá en cuenta el comportamiento de las rentas e ingresos de los meses corridos en el ejercicio y la viabilidad de los recursos que espera recibir que se hubieren incluido en el Presupuesto. Simultáneamente preparará otro programa de las obligaciones propuestas por cada una de las dependencias administrativas de acuerdo con los cronogramas y demás avances de información de los planes en ejecución.

Finalmente, con base en lo anterior, se preparará un programa de las sumas que pueden girarse a cada dependencia administrativa discriminada por el objeto del gasto.

Artículo décimo. La Administración Comisarial no podrá celebrar contratos, ni contraer obligaciones a cargo de la vigencia fiscal, sin que se haya previamente constituido la

respectiva reserva presupuestal, refrendada por la Auditoría Fiscal.

Artículo decimoprimer. El monto total de los acuerdos de ordenación de gastos, tanto de funcionamiento como de inversión, que deban cubrirse con el producto de las rentas ordinarias y los recursos del balance, no podrá exceder durante los primeros seis (6) meses del ejercicio, de la mitad del Presupuesto de las referidas rentas y recursos para el respectivo ejercicio. Del mes de julio en adelante el límite máximo de los acuerdos de ordenación de gastos globalmente considerados será el promedio del recaudo de las rentas e ingresos durante los meses transcurridos del año.

Parágrafo. Las limitaciones establecidas en este artículo no se aplicarán al servicio de intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública, así como para determinados gastos de inversión que por razones especiales sea necesario acordar por sumas superiores de lo determinado.

Artículo decimosegundo. En los acuerdos de ordenación de gastos y antes de destinar partidas para erogaciones que puedan ser aplazadas, deberán incluirse en su orden: la duodécima parte de los sueldos y o gastos fijos de Administración en el mes respectivo, en cuanto legalmente no se haya disminuido el costo del correspondiente servicio; la cuota correspondiente al servicio de la deuda pública; las cuotas que correspondan al pago de contratos y pedidos que hayan sido objeto de certificados de reserva expedidos por la Auditoría; las participaciones a los municipios y corregimientos.

Artículo decimotercero. Ninguna obra se podrá iniciar sin que el contrato respectivo esté perfeccionado incluyendo pago de impuesto de timbre y derechos de publicación, certificado de reserva de fondos expedido por la Auditoría Fiscal si su cuantía lo exigiere y el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes relacionados con el respectivo contrato.

Artículo decimocuarto. La Tesorería no podrá hacer ningún pago por concepto de adquisición de bienes o servicios, sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentación de la cuenta debidamente autorizada y reconocida por el Comisario.

Artículo decimoquinto. Los gastos de representación del Comisario y los Secretarios se pagarán por mensualidades con el respectivo sueldo.

Artículo decimosexto. Toda erogación con cargo a gastos varios e imprevistos que exceda a la suma de mil pesos (\$ 1.000.00), deberá ser autorizada por el Comisario mediante decreto motivado.

Artículo decimoséptimo. Cuando a un empleado público o trabajador oficial al servicio de la Comisaría, le sea conferida una comisión oficial dentro del territorio nacional fuera de la Comisaría, se le autorizará el pago de viáticos según la siguiente escala:

Hasta:

\$ 8.000.00

\$

\$ 800.00

diarios

De:

8.001.00

A

16.000.00

1.300.00

diarios

De:

16.001.00

A

31.000.00

1.900.00

diarios

De:

31.001.00

A

46.000.00

2.300.00

diarios

De:

46.001.00

A

60.000.00

2.700.00

diarios

De:

60.001.00

en adelante

3.100.00

diarios

Cuando la comisión fuere ordenada dentro del mismo territorio, pero fuera del sitio habitual de trabajo y hubiese que pernoctar fuera de ella, se reconocerán viáticos diarios así:

El Comisario ganará viáticos a razón de \$ 1.200.00 diarios.

Sueldos de \$ 20.001.00 en adelante \$ 900.00 diarios.

Sueldos de \$ 10.001.00 a \$ 20.000.00 a razón de \$ 300.00 diarios.

Sueldos de menos de \$ 10.000.00 a razón de \$ 700.00 diarios.

Artículo decimoctavo. Las comisiones de servicio se conferirán mediante decreto en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de veinte (20) días, sin embargo, no estarán sujetas a los términos de este artículo las comisiones que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor a juicio del Comisario.

Parágrafo. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente y los empleados en comisión de estudios no tendrán derecho a devengar viáticos.

Artículo decimonoveno. Los Consejeros Comisariales ganarán viáticos iguales a los del Comisario cuando viajen en comisión oficial dentro o fuera del territorio comisarial, en todo caso, las comisiones serán ordenadas por el Comisario mediante decreto previo.

Artículo vigésimo. El pago de viáticos y gastos de viaje de los empleados oficiales comisariales en comisión sólo podrá efectuarse cuando exista decreto previo de la Comisaría en el cual se ordene la comisión y se fije el término y objeto de la misma y el valor de los viáticos correspondientes, de acuerdo con la escala de viáticos. El empleado deberá estar ejerciendo el cargo y presentar constancia sobre el cumplimiento de la comisión.

Parágrafo. No habrá lugar a viáticos cuando el desplazamiento se cumpla dentro del mismo día, en tal caso sólo habrá lugar a reconocimiento de gastos de transporte.

Artículo vigesimoprimer. La remuneración de los empleados públicos se pagará por nómina conforme a lo determinado en la resolución de asignaciones civiles y la de los trabajadores oficiales por planilla. Esta clasificación se debe hacer al tenor del artículo 23 y siguientes del

Decreto 1926 de 1975.

Los aumentos establecidos en el Acuerdo de asignaciones civiles, en ningún caso cobijarán a los trabajadores oficiales sindicalizados, los cuales se regirán por convenciones colectivas de trabajo.

Parágrafo. En cumplimiento del Decreto Nacional número 2552 del 16 de septiembre de 1981, queda congelada la planta de personal de la Comisaría lo mismo que la vinculación de trabajadores oficiales que se pagan por planilla. La Auditoría ante la Comisaría velará por el estricto cumplimiento de este Decreto.

Artículo vigesimosegundo. El pago de las vacaciones en dinero sólo podrá hacerse en caso de retiro del empleado o cuando se trate de funcionarios de manejo o técnicos cuyo retiro temporal trastorne la normal prestación del servicio.

Artículo vigesimotercero. Toda erogación con cargo al rubro "Gastos Especiales" que exceda a la suma de mil pesos (\$ 1.000.00) moneda corriente, deberá ser autorizada mediante decreto motivado. Cuando esta erogación sobrepase la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.00) moneda corriente, deberá tener el visto bueno del Jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.

Artículo vigesimocuarto. De los auxilios autorizados en este Acuerdo, no se girará su valor sino cuando su inversión pueda ser controlada directamente por el Comisario y visadas las cuentas respectivas por el Auditor Fiscal, cualquiera que sea su destinación.

Artículo vigesimoquinto. El Comisario a través de la Secretaría Administrativa deberá enviar mensualmente a la División de Presupuesto del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías, copia de la ejecución presupuestal de rentas y gastos y del

decreto de acuerdo mensual de ordenación de gastos en los primeros diez (10) días del mes siguiente.

Parágrafo. También deberán enviar a esta División copia de los decretos de traslados presupuestales internos. Los informes de que trata este artículo serán indispensables para tramitar los decretos que requieren aprobación del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.

Artículo vigesimosexto. Las adquisiciones de elementos tanto de consumo como devolutivos que realice el Almacén General Comisarial, se efectuarán conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Parágrafo. Toda cuenta de cobro por un valor superior a veinte mil pasos (\$ 20.000) moneda corriente, se acompañará del respectivo contrato escrito, debidamente estampillado con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Artículo vigesimoséptimo. El Comisario queda autorizado para celebrar los contratos que sean necesarios para la correcta ejecución del Presupuesto, todo conforme a las disposiciones legales.

Igualmente para asociarse o contratar con otras entidades del orden nacional, la construcción de obras públicas y la prestación de servicios que se hallen a cargo de la Comisaría. Las negociaciones sobre empréstitos públicos se tramitarán conforme a la Ley 7a de enero 14 de 1981.

Artículo vigesimooctavo. Queda absolutamente prohibido dictar decretos de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y girar relaciones de autorización sin situación de fondos con el mismo objeto.

Artículo vigesimonoveno. Queda terminantemente prohibido el pago con cargo a recursos propios del Tesoro Comisarial, de servicios personales y gastos generales de entidades distintas a las de la Comisaría salvo lo que se pacte en convenios especiales o sea dispuesto por la ley.

Artículo trigésimo. Las gestiones que deba cumplir el Agente Fiscal estarán coordinadas con el Jefe de la Sección de Gestión Delegada, la sede del Agente Fiscal será la ciudad de Bogotá.

Artículo trigesimoprimer. Los gastos de cada dependencia tendrán el siguiente orden de prioridad para su giro:

Primera:

- Servicios personales.
- Transferencias de ley, cuota patronal, Caja de Previsión Social, SENA, ESAP, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Aporte a COINCO para programa gestión delegada (Agentes Fiscales).
- Auxilio Radioperador Dainco.
- Servicio de la deuda.

Segunda:

- Gastos generales.

Tercera:

— Demás transferencias y gastos de inversión.

No podrán emitirse ni refrendarse giros, ni hacerse pagos cuando se hicieren en contravención a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo trigesimosegundo. Prohíbese contracreditar las partidas correspondientes a la Caja de Previsión Social y al servicio de la deuda.

Artículo trigesimotercero. Este Acuerdo rige a partir del primero de enero de 1982.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en San José del Guaviare, capital de la Comisaría Especial del Guaviare, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 1981.

El Presidente Consejo Comisarial,
(Fdo.) Ignacio Rojas.

El Secretario Consejo Comisarial,
(Fdo.) Armando Rincón T.

Sancionado.

San José del Guaviare, noviembre 25 de 1981.

El Comisario Especial del Guaviare,

(Fdo.) José Miguel López C.

El Secretario Administrativo,

(Fdo.) Marco Antonio Camargo Campero».

Artículo tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de febrero de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Eduardo Wiesner Durán.

El Jefe del Departamento,

Gustavo Svenson Cervera.